



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yepes de aprobación del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Yepes, para la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Yepes

Exposición de motivos

Los reconocimientos y las recompensas revisten una gran trascendencia moral y orgánica en los Cuerpos civiles de seguridad al servicio de los ciudadanos, por constituir un estímulo de superación en el cumplimiento del deber.

Estos reconocimientos tienen como finalidad premiar y distinguir los servicios prestados por funcionarios, particulares, entidades e instituciones en favor del Cuerpo de la Policía Local, del bienestar de los ciudadanos y de los valores que contribuyan a la prosperidad colectiva.

El Cuerpo de la Policía Local constituye uno de los pilares básicos de la administración local y de la propia naturaleza social del municipio, fundamental para conseguir que el orden establecido se desarrolle en un marco de respeto, paz, y libertad, aspectos que forman parte del patrimonio fundamental de las sociedades democráticas. que garantice la segura convivencia y el respeto a los derechos de los ciudadanos. Tan importante y honrosa misión está encomendada a los Cuerpos de la Policía Local.

La prestación de servicios excepcionales que se excedan del normal cumplimiento de las obligaciones del puesto y el mantenimiento de una trayectoria ejemplar y una intachable conducta profesional son el principal bastión por el que se crea el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local que servirá para reconocer públicamente los méritos extraordinarios y la conducta, no solo de los profesionales del Cuerpo de la Policía Local, también de las Instituciones, Colectivos y Ciudadanos a título particular, que por sus actos trascendentes en favor de los ciudadanos. del orden o por su colaboración con los Cuerpos de la Policía Local, puedan llegar a poner en peligro su propia integridad personal. Igualmente, cuando la prestancia de su colaboración con el Cuerpo o con sus Miembros proporcione un mejor cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana y de la convivencia social.

Los reconocimientos que en este reglamento se establecen servirán para premiar y manifestar públicamente la gratitud y solidaridad ciudadanos y colectivos al servicio de la sociedad y fomentar las cualidades profesionales de los funcionarios de la Policía Local.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Yepes.

Al Ilmo. Ayuntamiento de Yepes, en el marco constitucional y de las competencias que le concede la legislación vigente y motivado por establecer unas normas que dignifiquen, crea el presente reglamento que regula el reconocimiento a la extraordinaria conducta profesional de los Miembros del Cuerpo de la Policía Local y al ejemplar comportamiento de ciudadanos a título individual y colectivo así como la colaboración de instituciones civiles, militares, locales, autonómicas, nacionales y extranjeras.

El presente Reglamento de Condecoraciones será aprobado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Ilmo. Señor Alcalde. La aprobación será por la mayoría absoluta de los Miembros del Pleno en primera convocatoria y por mayoría simple en segunda convocatoria.

Artículo 2. Razonamientos del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local.

Los reconocimientos a Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y excepcionalmente a Ciudadanos a título individual o colectivo e Instituciones Civiles y Militares, Locales, Regionales, Nacionales y Extranjeras, se regularán mediante el presente reglamento, así como los tipos de grados para cada una de las categorías y según los motivos en los que se fundamente cada concesión.

Los premios y las recompensas podrán otorgarse por parte de la Institución Municipal, en cualquiera de los grados previstos en el presente reglamento y ser aceptados por los interesados. Los Títulos y Menciones honoríficas no tendrán ninguna recompensa, si bien, dichos reconocimientos constarán en el Libro de Registro.



Capítulo II

Convocatorias de la Policía Local

Artículo 3. El Maestro de ceremonias de Policía Local.

El Jefe de Protocolo del Ayuntamiento o en su defecto un Oficial o un Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, designado por el Jefe del Cuerpo, será el Maestro de Ceremonias de la Policía Local. A éste corresponde la comunicación de las concesiones de Grados a los interesados, la organización de los actos de la Policía Local. la emisión de invitaciones, la recepción de invitados, la presentación de los actos y en general la disposición de cuantos eventos de carácter público o privado desarrolle el Cuerpo de la Policía Local. Igualmente será el encargado de administrar el Libro de Registro de la Policía Local.

Artículo 4. Convocatorias plenas de la Policía Local.

El acto de entrega de condecoraciones de la Policía Local se convocará al menos una vez al año, será coincidiendo la celebración de la festividad del Cuerpo. En esta convocatoria, que tendrá carácter ceremonial, se entregarán los Grados que se hayan concedido en ese ejercicio, tanto a los funcionarios del Cuerpo como a ciudadanos, colectivos e instituciones. Los actos programados en esta fecha tendrán carácter de Gran Gala, a los que se asistirá con uniforme de gala los miembros del Cuerpo de la Policía local y con traje oscuro para los invitados no uniformados. Los invitados que pertenezcan a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad asistirán con uniforme de Gala del Cuerpo al que pertenezcan y llevarán las más altas condecoraciones que posean. Los invitados uniformados que posean alguna de las condecoraciones que figuran en este Reglamento, en los actos de Gala de la Policía Local deberán llevar dichas condecoraciones.

Capítulo III

Escudo, Bandera e Insignias de la Policía Local

Artículo 5. El Escudo del Cuerpo de la Policía Local de Yepes.

El Escudo del Cuerpo de la Policía Local de Yepes es el adoptado por Ilmo. Ayuntamiento, cuya descripción es:

Escudo: Custodia radiante con el símbolo eucarístico con un león rampante que la sostiene.

El Escudo del Cuerpo figurará en las fachadas de los edificios de la Policía Local, en todas las comunicaciones, actos y representaciones públicas que el protocolo municipal establezca, en los vehículos oficiales, en la Bandera del Cuerpo y en las uniformidades de los profesionales del Cuerpo, en los Grados que determina este Reglamento y en la cabecera de todas la comunicaciones propias del Cuerpo.

La única inscripción que podrá llevar el Escudo del Cuerpo de la Policía Local será "Policía Local Yepes" dicha inscripción figurará fuera del campo del blasón y su inscripción transcurrirá en forma de ovalo, desde la mitad del emblema por su parte izquierda hasta la mitad derecho, bordeando la parte interior.

Si por tradición o nueva creación el Cuerpo usase algún lema, éste figurará únicamente en la parte posterior de la simbología del Cuerpo en los que pudiese figurar la leyenda, nunca figurará en la parte anterior junto al escudo o al nombre del Cuerpo.

Artículo 6. La Bandera de la Policía Local de Yepes.

La Bandera de la Policía Local será un paño rectangular, de proporciones 2:3, de color azul oscuro. El paño, en su cara anterior llevará el escudo de la Policía Local de Yepes bordado al centro, en sus colores. La Bandera llevará bordada en oro la inscripción Policía Local de Yepes dicha inscripción rodeará el escudo por la partes superior e inferior.

La Bandera de la Policía Local penderá de una lanza de doscientos cincuenta centímetros de altura, de metal dorado. El extremo superior de la lanza se cerrará con una moharra.

Artículo 7. Custodia y usos de la Bandera de la Policía Local.

La Bandera de la Policía Local se custodiará en las Dependencias de la Policía Local en el despacho del Jefe del Cuerpo. La Bandera permanecerá siempre expuesta, pendiente de su asta sobre una peana.

La Bandera estará presente en todos los actos, formaciones y desfiles del Cuerpo de la Policía Local y en todas aquellas recepciones y eventos en los que tenga presencia el Cuerpo de la Policía Local.

En los actos de gala y en los desfiles así como en aquellos actos en los que forme al completo el Cuerpo de Policía Local, la Bandera será la enseña que ostente la representación del Cuerpo y la que escoltada por el Jefe del Cuerpo, encabece los desfiles y formaciones.

La Bandera es la enseña que representará al Cuerpo de Policía Local en los desfiles procesionales en los que participe acompañando al cortejo.

La Bandera, en formación, en procesion, en desfiles será portada por el Policía más condecorado por el Cuerpo, por el Policía de más antigüedad o por el mando o Policía designado al efecto.

La Bandera, en cualquier acto se portará sobre el hombro derecho, sujetando el mástil con la mano diestra y apoyando la parte superior de la vara sobre el hombro derecho, mostrando siempre el escudo de la Policía Local.

Artículo 8. La Venera de la Policía Local.

La Venera de la Policía Local será una cruz de metal dorado, abrigantado, en esmalte transparente, formada por cuatro brazos iguales, concavados en sus lados hacia el centro, también llamado paté, simétricos dos a dos, con una longitud entre las puntas opuestas de los brazos de cuarenta y cinco milímetros, siendo el tamaño de los brazos de veinticinco milímetros y la separación entre éstos de



catorce milímetros. En el anverso sobre la cruz llevará dos ramas, una de romero y otra de laurel, de oro, entre éstas el Escudo del Cuerpo de la Policía Local en sus colores, en esmaltes transparentes.

Capítulo IV

Las Insignias de la Policía Local

Artículo 9. Las Insignias de la Policía Local.

El valor y la acción heroica es la virtud que con relevante y voluntario esfuerzo induce a realizar excepcionales acciones, hechos y servicios, de forma individual o colectiva, en ocasiones con inminente riesgo de la propia integridad personal y siempre en beneficio de la paz, la seguridad y la mejora de la convivencia y del bienestar social.

Poseer una distinción de la Policía Local, tanto para los funcionarios del propio Cuerpo como para los ciudadanos a título individual o colectivo, no ha de significar únicamente tener una condecoración más, ha de suponer el reconocimiento de la institución municipal y del conjunto de la sociedad por los servicios y la colaboración prestada de forma desinteresada. Con estas premisas han de lucirse los grados que de la Policía Local que a uno le concedan.

Artículo 10. Descripción de las Insignias de la Policía Local.

a) Medalla al Mérito Policial: Grado de Placa.

La Placa es el grado más alto de las condecoraciones de la Policía Local. La Placa será de metal dorado, abrigantado, de setenta y cinco milímetros de alto y sesenta y cinco milímetros de ancho, formada por un rafagado con forma de estrella con ocho puntas rematadas por sendas semiesferas. Al centro, llevará la Venera de la Policía Local con esmalte transparente de color rojo.

b) Medalla al Mérito Policial. Grado de Encomienda.

Los distinguidos con la Encomienda al Mérito Policial llevarán la Venera de la Policía Local, que será en esmaltes de color rojo, pendiente al cuello con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una de color rojo, la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los color azul. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros, de la cinta penderá la Venera de la Policía Local en esmaltes de color rojo. La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel de oro. De los extremos de la cinta partirán dos tiras de diez milímetros de anchura y cien milímetros de largo cada una de color rojo, para anudarse.

c) Medalla al Mérito Policial. Grado de Cruz.

Los distinguidos con la Cruz al Mérito Policial llevarán la distinción pendiente del pecho mediante un pasador-hebilla, de metal dorado, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color rojo, la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los color azul. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color rojo.

d) Medalla al Mérito Profesional: Grado de Placa.

La Placa será de metal dorado, abrigantado, de setenta y cinco milímetros de alto y sesenta y cinco milímetros de ancho, formada por un rafagado con forma de estrella con ocho puntas rematadas por sendas semiesferas. Al centro, llevará la Venera de la Policía Local con esmalte transparente de color azul.

e) Medalla al Mérito Profesional. Grado de Encomienda.

Los distinguidos con la Encomienda al Mérito Profesional llevarán la Venera de la Policía Local pendiente al cuello, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una de color azul, la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los color azul. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color azul. La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel de oro. De los extremos de la cinta partirán dos tiras de diez milímetros de anchura y cien milímetros de largo cada una, de color rojo, para anudarse al cuello.

f) Medalla al Mérito Profesional. Grado de Cruz.

Los distinguidos con la Cruz al Mérito Profesional llevarán dicha condecoración pendiente del pecho, mediante un pasador-hebilla de metal dorado, con una cinta de muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color azul, la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los color azul. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local en esmaltes de color azul.

g) Medalla a la Constancia: Grado de Placa.

La Placa será de metal dorado, abrigantado, de setenta y cinco milímetros de alto y sesenta y cinco milímetros de ancho, formada por un rafagado con forma de estrella con ocho puntas rematadas por sendas semiesferas. Al centro, llevará la Venera de la Policía Local con esmalte transparente de color blanco.

h) Medalla a la Constancia: Grado de Encomienda.

Los distinguidos con la Encomienda a la Constancia llevarán la Venera de la Policía Local pendiente del cuello, con una cinta de muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color blanco la central, de dieciséis milímetros de anchura, llevará los colores de la Bandera de la Policía Local. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color blanco. La venera llevará al timbre dos ramas de romero y laurel de oro. De los extremos de la cinta partirán dos tiras de diez milímetros de anchura y cien milímetros de largo cada una, de color blanco, para anudarse al cuello.



i) Medalla a la Constancia. Grado de Cruz.

Los distinguidos con la Cruz al Mérito Profesional llevarán la distinción pendiente del pecho, mediante un pasador-hebilla de metal dorado, con una cinta de muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros de anchura cada una, de color blanco; la central de dieciséis milímetros de anchura, de color rojo. El largo de la cinta será de cuarenta y cinco milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local, en esmaltes de color blanco.

j) La Placa de Policía Local.

La Placa de Policía Local corresponderá llevar exclusivamente, a los funcionarios uniformados del Cuerpo de la Policía Local. En ningún caso corresponderá esta placa a persona que no pertenezca al Cuerpo y tampoco a personal laboral asignado al mismo. La Placa será el medio de crédito de identificación del funcionario ante los mandos, miembros del Cuerpo y ante los ciudadanos.

La Placa constará de un rafagado de setenta milímetros de alto por cincuenta y cinco milímetros de ancho, formando un contorno con dieciocho piezas de tres puntas cada una. Al centro llevará el Escudo del Cuerpo de la Policía Local de treinta y dos milímetros de alto y veinticinco milímetros de ancho. En la parte inferior llevará la inscripción "Policía Local". Al dorso llevará un prendedor de sujeción.

La placa llevará un número que de forma personal, se asignará al funcionario.

k) El Lazo de Dama de la Policía Local.

Corresponde el Lazo de Dama al personal femenino no perteneciente al Cuerpo uniformado, que se le reconozcan méritos suficientes contraídos con el Cuerpo de la Policía Local. El Lazo de Dama sustituye a las condecoraciones descritas en cada uno de sus grados. Los colores de la venera y de la cinta serán los correspondientes a la condecoración concedida.

El Lazo de Dama será la Venera de la Policía Local pendiente de una cinta de muaré, anudada en forma de lazo de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, la central será de dieciséis milímetros. De la cinta penderá la Venera de la Policía Local en esmaltes.

Artículo 11. Los pasadores de la Policía Local.

El pasador es la identificación de la condecoración que de La Policía Local de Yepes se posea. Será de uso exclusivo de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Yepes y de los miembros de cuerpos uniformados. Se llevará en el uniforme de diario prendida sobre la parte izquierda del pecho.

Artículo 12. Pasadores.

a) Medalla al Mérito Policial: Grado de Placa.

El pasador será una cinta muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas iguales, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color rojo, la central será de dieciséis milímetros de anchura, de color azul. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de romero de oro.

b) Medalla al Mérito Policial: Grado de Encomienda.

El pasador será una cinta muaré de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas iguales, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, de color rojo, la central de dieciséis milímetros, de color azul. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de laurel de oro.

c) Medalla al Mérito Policial: Grado de Cruz.

El pasador será una cinta muaré, de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color rojo, la central, de dieciséis milímetros de anchura, de color azul. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado.

d) Medalla al Mérito Profesional: Grado de Placa.

El pasador será una cinta muaré de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color azul, la central, de dieciséis milímetros de anchura de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada dos ramas de romero de oro.

e) Medalla al Mérito Profesional: Grado de Encomienda.

El pasador será una cinta muaré, de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color azul, la central será de dieciséis milímetros de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de laurel de oro.

f) Medalla al Mérito Profesional: Grado de Cruz.

El pasador será una cinta de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color azul, la central, de dieciséis milímetros de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado.

g) Medalla a la constancia: Grado de Placa.

El pasador será una cinta muaré de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color blanco, la central de dieciséis milímetros de anchura de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de romero de oro.

h) Medalla a la Constancia: Grado de Encomienda.



El pasador será una cinta de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color blanco, la central, de dieciséis milímetros de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado. Sobre la cinta irá montada una rama de laurel de oro.

i) Medalla a la Constancia: Grado de Cruz.

El pasador será una cinta muaré de treinta milímetros de anchura, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una de color blanco, la central, de dieciséis milímetros de color rojo. La cinta irá montada en un armazón de metal dorado.

Capítulo V

Otros títulos y reconocimientos de la Policía Local

Artículo 13. Policía de Honor, Placa Honorífica, Diploma, Mención.

Es propio de cualquier sociedad civilizada reconocer a sus conciudadanos, colectivos sociales e instituciones los méritos probados por su desinteresada colaboración que puedan haber redundado en la organización, prestancia y desarrollo de un mejor servicio a los funcionarios de la Policía Local.

En numerosas ocasiones, ciudadanos a título individual colectivo e instituciones, voluntariamente o en el cometido de sus obligaciones laborales prestan y desarrollan servicios que redundan en la mejora del desarrollo de la labor profesional de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local. Para este tipo de colaboración la Policía Local adopta los títulos de: Guardia de Honor, Placa de la Policía Local Diploma y Mención Especial.

a) Título de Policía de Honor.

A cuantas personas, colectivos e instituciones les sea concedido el título de Policía de Honor, recibirán como premio una Placa idéntica a la placa identificativa de funcionario del Cuerpo de la Policía Local sin numerar. La Placa será un rafagado de metal plateado, en forma ovalada, de setenta milímetros de alto y cincuenta y cinco milímetros de ancho, al centro llevará el Escudo de la Policía Local en esmaltes, en sus colores. Sobre el rafagado, llevará en la parte superior del Escudo, en forma ovalada, de izquierda a derecha la inscripción "Policía Local de Honor" en la parte inferior del Escudo, en forma ovalada, de izquierda a derecha llevará la inscripción "Policía Local de Yepes". La placa no llevará prendedor. La placa se entregará en un estuche.

b) Placa Honorífica de la Policía Local.

La Placa será de plata o alpaca, de medidas trescientos de largo y doscientos milímetros de ancho. En la placa se grabará el nombre del Ilmo. Ayuntamiento con el Escudo de la Policía Local y la inscripción alusiva a la colaboración prestada, además de la fecha de concesión del título.

c) Diploma de la Policía Local.

El Diploma se entregará a todos los condecorados por la Policía Local. El diploma habrá de ser extendido en artístico y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que le motivan y justifican la concesión conferida. El diploma estará encabezado por el Escudo de la Policía Local. El texto llevará la fecha de la venia del premio, el nombre del premiado, el grado o título que se concede y la firma del Ilmo. Señor Alcalde. El diploma se decorará con una orla alrededor del texto. Las medidas del diploma serán de cuatrocientos veinte de alto y doscientos noventa y siete milímetros de ancho. El diploma se entregará en el mismo acto de imposición y entrega de los grados y títulos.

d) Mención de la Policía Local.

La Mención de la Policía Local se hará por Ilmo. Señor Alcalde con ratificación del Pleno de la Corporación o de la Comisión de Gobierno Municipal. Podrá hacerse mención de la Policía Local a aquellas personas, Colectivos, Instituciones y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como muestra de agradecimiento por su colaboración, de menor grado, prestada al Cuerpo de la Policía Local. La mención se comunicará al interesado mediante escrito firmado por Ilmo. Señor Alcalde, en la misma se mencionará el motivo del agradecimiento.

Capítulo VI

Méritos para la concesión de los Grados y Títulos

Artículo 14. Méritos para la concesión de los Premios.

Las acciones, hechos o servicios prestados en favor del Cuerpo de la Policía Local podrán ser recompensadas con los grados de la Policía Local, dentro del marco que en este Reglamento se establece. Los grados serán siempre de carácter honorífico y especialmente contarán, los descritos, con recompensa económica en los casos de peligro para la integridad física de quien presta su colaboración.

La concesión de los Grados de la Policía Local deberán concederse con riguroso escrúpulo, para determinar la importancia de la concesión y recíprocamente la obtención de la misma. Los grados no podrán ser moneda de cambio con otras Órdenes, Cuerpos e Instituciones de cualquier tipo. Si los grados han de ser codiciados por los funcionarios del Cuerpo de la Policía, el mismo espíritu y consideración deberán tener las personas a título individual colectivos sociales, instituciones y Cuerpos y fuerzas. Cuando el Concejal Delegado de la Policía Local inicie los trámites de propuesta para la concesión de cualquier premio, estos deberán sostenerse solidamente en las acciones que el futuro premiado haya desarrollado en colaboración o en beneficio del Cuerpo de la Policía Local, pues para recompensas de menor entidad y agradecimientos este Reglamento adopta los correspondientes títulos.



Los Grados concedidos tendrán carácter vitalicio, salvo en los supuestos contemplados en el apartado donde se determinan los motivos que podrán inducir a la pérdida de los premios.

El número de premios que anualmente se pueden conceder no será limitado, por otorgarse los mismos a las acciones y colaboraciones prestadas al Cuerpo de la Policía Local.

La Placa al Mérito Policial al corresponder por derecho del cargo al Jefe del Cuerpo será devuelta al Ayuntamiento cuando éste deje de ejercer dicho cargo.

Artículo 15. Concesiones de condecoraciones de la Policía Local.

a) Medalla al Mérito Policial, Grado de Placa de la Policía Local.

La Placa es el máximo grado de la Policía Local corresponderá por derecho al Ilmo. Señor Alcalde que se le impondrá al tomar posesión del cargo.

La Placa corresponderá por derecho al Jefe del Cuerpo de La Policía Local.

La Placa corresponderá a SS.MM. Los Reyes de España a S.A.R. La Princesa de Asturias, a SS. AA. RR. y al Presidente del Gobierno, deberá solicitarse licencia a la Casa de S. M. El Rey y a la Presidencia del Gobierno, que confirmarán la aceptación.

La Placa podrá concederse al Presidente de la Comunidad Autónoma, y Ministros del Gobierno de España.

b) Medalla al Mérito Policial, Grado de Encomienda de la Policía Local.

La concesión de la Medalla al Mérito Policial en su grado de Encomienda podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y a personas a título individual, por los servicios prestados al Cuerpo con riesgo para su integridad personal, con resultado de fallecimiento.

c) Medalla al Mérito Policial, Grado de Cruz de la Policía Local.

La concesión de la Medalla al Mérito Policial en su grado de Cruz podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y a personas a título individual por los servicios prestados al Cuerpo con riesgo para su integridad personal con resultado de lesiones muy graves o invalidez permanente.

d) Medalla al Mérito Profesional, Grado de Placa de la Policía Local.

La concesión de la Medalla al Mérito Profesional en su grado de Placa será a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y a personas a título individual por los servicios prestados al Cuerpo con riesgo para su integridad personal con resultado de invalidez temporal no inferior a seis meses, o por lesiones graves o psíquicas con necesidad de tratamiento, cuya baja laboral no sea inferior a un año.

e) Medalla al Mérito Profesional, Grado de Encomienda.

La concesión de la Medalla al Mérito Profesional en su grado de Encomienda podrá concederse a los Consejeros del Gobierno de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el municipio, a Jefes de Estado y de Gobierno, a altos cargos de la Magistratura Española, a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en España o miembros del Cuerpo Diplomático Español acreditado en el extranjero, a altos cargos de gobiernos extranjeros. Podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y a ciudadanos a título individual y colectivo, instituciones y Cuerpos y fuerzas de seguridad, por los servicios realizados que acrediten méritos excepcionales.

f) Medalla al Mérito Profesional Grado de Cruz.

La concesión de la Medalla al Mérito Profesional en su grado de Cruz podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local por los servicios realizados que acrediten méritos excepcionales en el servicio, por presentación de trabajos de investigación y divulgación con los que se hayan distinguido, que mejoren de forma excepcional los servicios del Cuerpo de la Policía local.

g) Medalla a la Constancia, Grado de Placa.

La concesión de la Medalla a la Constancia en su grado de Placa podrá concederse exclusivamente a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local cuya hoja de servicios sea intachable y que tengan acreditados al menos treinta años de servicio en el Cuerpos de Policía Local de Yepes.

h) Medalla a la Constancia, Grado de Encomienda.

La concesión de la Medalla a la Constancia en su grado de Encomienda podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local cuya hoja de servicios sea intachable, que tengan acreditados al menos, veinticinco años de servicio en los Cuerpo de Policía Local de Yepes.

i) Medalla a la Constancia, Grado de Cruz.

La concesión de la Medalla a la Constancia en su grado de Cruz, podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local cuya hoja de servicios sea intachable y que tengan acreditados al menos, quince años de servicio en el Cuerpo de Policía Local de Yepes.

j) Título de Guardia de Honor de la Policía Local.

El título de Guardia de Honor podrá concederse a personal a título individual colectivos sociales, Cuerpos y fuerzas de Seguridad e instituciones que por el desempeño de su colaboración desinteresada o el desarrollo de su trabajo haya revertido en la mejora de la organización, mejora de los medios e infraestructuras y mejora en el ejercicio profesional del Cuerpo de Policía Local.

k) Placa Honorífica de la Policía Local.

La Placa Honorífica de la Policía Local podrá concederse a ciudadanos a título individual, colectivos, instituciones, empresas y asociaciones por la colaboración prestada al Cuerpo de la Policía Local en el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, de ocio y todas aquellas que sean extraordinarias al normal desarrollo de la actividad profesional del Cuerpo.



I) Diploma de la Policía Local.

El diploma de la Policía Local se entregará a cuantas personas a título individual colectivos, instituciones y fuerzas y Cuerpos de seguridad, hayan sido premiados con cualquiera de los grados de la Policía Local a excepción de los reconocidos con la Placa Honorífica y la mención.

II) Mención de la Policía Local.

La mención de la Policía Local podrá hacerse a aquellas personas, colectivos sociales, instituciones y fuerzas y Cuerpos de seguridad, como muestra de agradecimiento por la colaboración, de menor grado, prestada al Cuerpo de la Policía Local.

Capítulo VII

Procedimiento de concesión de Títulos y Grados

Artículo 16. Iniciación de los expedientes.

Para iniciar la apertura de expediente de concesión de premio o condecoración de la Policía Local y solicitar la concesión de alguno de los grados o títulos, cuando lo interesados sean funcionarios del Cuerpo, deberá observarse que su expediente profesional no tenga ninguna nota desfavorable. Si existiese alguna nota desfavorable en su expediente, la comisión aprobatoria, deberá analizar los hechos por los que se propone para concesión del grado o premio, el grado de las faltas desfavorables que figuren en el expediente profesional, sobre dicho análisis resolverán la viabilidad o inviabilidad de concesión del grado o premio. En ningún caso la concesión de cualquiera de los grados o títulos de la policía local llevará consigo la anulación de notas o faltas desfavorables en el expediente del funcionario.

En el caso de concesiones de premios a personal civil, se observarán si el interesado tiene causas pendientes por delitos penales con la Justicia y si ha sido condenado en alguna ocasión. Al igual que en el apartado anterior, la comisión evaluará los hechos por los que se propone premiar.

Para la iniciación de cualquier expediente deberán cumplirse los requerimientos necesarios para cada grado o título que recoge el presente Reglamento.

Artículo 17. Comisión de Instrucción y Procedimientos.

Una vez aprobado el Reglamento de condecoraciones de la Policía Local, el Ilmo. Señor Alcalde nombrará la Comisión de Instrucción y Procedimientos que será el órgano encargado de proponer y preparar los proyectos de concesión de los grados y títulos. Esta Comisión será la encargada de iniciar, instruir, evaluar y proponer a los funcionarios, personas a título individual, colectivos sociales, instituciones y Cuerpos y fuerzas, para ser premiados con los grados y títulos.

La Comisión de Instrucción de Procedimientos estará formada por un máximo de diez miembros. Correspondiendo su pertenencia, por derecho, al Ilmo. Señor Alcalde, al Concejal de Policía Local y al Jefe del Cuerpo. Los demás componentes serán el Primer y el Segundo Teniente de Alcalde y el Mando de la Policía Local designado por la Jefatura. Los restantes miembros serán designados por Ilmo. Señor Alcalde, a solicitud del Concejal de Policía Local y del Jefe del Cuerpo.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al Ilmo. Señor Alcalde, que podrá delegar la responsabilidad en el Concejal Delegado de Policía Local por imposibilidad de asistencia. La delegación no podrá ser en las reuniones en las que se voten las concesiones de premio.

Los expedientes deberán proponerse, en la medida de lo posible, por consenso de los componentes de la Comisión. En caso de ser necesaria votación, cada miembro tendrá derecho a un voto Ilmo. Señor Alcalde podrá hacer uso del voto de calidad en caso de empate.

Instruidos los expedientes por la Comisión para proponer para concesión de grados o títulos de la Policía Local, las propuestas se presentarán a la Comisión del Gobierno y al Pleno de la Corporación Municipal por Ilmo. Señor Alcalde para su aprobación.

Artículo 18.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción de un expediente podrá iniciarse a propuesta razonada del Ilmo. Señor Alcalde, del Concejal de Policía Local o del Jefe del Cuerpo o por al menos, los dos tercios del total de los funcionarios que componen el Cuerpo, En este último caso la propuesta será solo un proyecto hasta recibir el visto bueno de la Comisión de Instrucción. La propuesta llevará consigo un escrito que determine los motivos por los que se solicita la concesión del premio. Las propuestas se presentarán al jefe del Cuerpo de Policía. Si este estuviese de acuerdo en la iniciación de expediente de concesión de grado o título de la Policía Local elaborará un informe sobre los motivos que les inducen a proponer al candidato. En ningún caso los funcionarios del Cuerpo propondrán el grado o título a conceder, que será competencia exclusiva de la comisión de Instrucción y Procedimientos.

Las concesiones de grados a SS. MM. Los Reyes de España, SS. AA. RR. Los Príncipes de Asturias, SS. AA. RR. Infantes de España, el Presidente del Gobierno de España, el Presidente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el municipio, los Ministros del Gobierno de la nación, el Cuerpo Diplomático, los altos cargos de la Administración General del Estado y de la administración autonómica, y aquellos determinados en este Reglamento no requerirán de informes previos que demuestren la vinculación con el Cuerpo, bastará con una propuesta del Ilmo. Señor Alcalde.



Los expedientes de propuesta de concesión de grados y premios deberán estar compuestos, si el interesado es funcionario del Cuerpo al menos, por una copia del expediente profesional, un informe que acredite méritos que concurran a la propuesta, documentación complementaria que sobre los hechos pueda recabarse y un informe del Jefe del Cuerpo que avale la propuesta y determine el grado o título a conceder.

En caso de que los propuestos sean a personas a título individual además de un informe que avale la propuesta, se aportará un certificado de antecedentes penales y un informe del Jefe del Cuerpo que avale la propuesta y determine el grado o título a proponer.

En caso de que los candidatos a premio sean Colectivos Sociales, Instituciones y Cuerpos de Seguridad, se requerirá un informe del Jefe del Cuerpo que avale la propuesta y determine el grado a proponer.

Artículo 19. Expedición de los Títulos.

El Concejal Delegado de Policía Local, una vez otorgado el premio, expedirá el Título correspondiente, con la firma del Ilmo. Señor Alcalde.

Acordada la concesión, el Concejal Delegado de Policía Local, con el visto bueno del Ilmo. Señor Alcalde señalará la fecha en que se convocará un acto para hacer entrega a los agraciados de los premios concedidos. El acto se convocará una vez al año, tendrá carácter de gala y se hará coincidir con la festividad del Patrón del Cuerpo. En el acto se impondrán las condecoraciones otorgadas y se entregarán los diplomas correspondientes. La entrega de grados se hará por el Ilmo. Señor Alcalde.

No se podrá usar ninguna insignia de la Policía Local hasta que el interesado haya obtenido el oportuno título de concesión.

Capítulo VIII

Honores que corresponden a los Premiados

Artículo 20. Condecorados por la Policía Local.

Lo funcionarios, personas civiles y representantes de colectivos e instituciones a las que se conceda cualquiera de los grados de la Policía Local podrán asistir a los actos que organice la Policía Local siempre que se celebren en el municipio y fuera del mismo cuando formen parte de una delegación, ocuparán el lugar acorde a la distinción que posean.

Los funcionarios del Cuerpo premiados ocuparán en formación el lugar correspondiente al grado que posean. Así precedidos por los mandos del Cuerpo, los premiados con graduación ocuparán los primeros puestos de su grupo. Los premiados sin graduación ocuparán los primeros puestos de la formación.

Capítulo IX

Ceremonial de imposición de las Condecoraciones

Artículo 21. Ceremonia de entrega de Grados.

Acordada por Ilmo. Señor Alcalde, el Concejal Delegado de Policía Local y el Jefe del Cuerpo la fecha de entrega de los Grados, corresponderá convocar el acto al Maestro de Ceremonias. La comunicación se hará a los condecorados de la edición presente, se emitirá invitación de asistencia a los condecorados de ediciones anteriores, la invitación será mediante por escrito.

Los nuevos premiados asistirán personalmente, no pudiendo recoger el Grado otro que no sea el interesado.

El acto de concesión de los Grados lo abrirá el Maestro de Ceremonias. El Secretario General de la Corporación Municipal dará lectura de de la lista de premiados y enunciará los méritos contraídos por los que ha sido reconocido. El Maestro de Ceremonias llamará al premiado, se acercará a la presidencia para imponerle la distinción y entregarle el diploma.

En casos de fallecimiento de un funcionario del Cuerpo en acto de servicio el Ilmo. Señor Alcalde convocará de urgencia a la Comisión de Gobierno Municipal para acordar la concesión de la Encomienda al Mérito Policial a Título Póstumo. En siguiente Pleno de la corporación el Ilmo. Señor Alcalde deberá dar cuenta de la concesión de urgencia.

La condecoración será impuesta por Ilmo. Señor Alcalde en el transcurso del velatorio del finado. De la condecoración fuese posterior sepelio del finado, se entregará en el transcurso del acto anual de celebración de la Policía Local a la viuda, hijos o padres del recompensado.



Capítulo X

Las Condecoraciones y los Uniformes

Artículo 22. Condecoraciones de la Policía Local en los uniformes.

Cada acto o ceremonia, según las normas sociales de convivencia y según lo establecido en los reglamentos de protocolo nacional e internacional, requieren el uso de una uniformidad o vestimenta acorde a cada ocasión. Para cada tipo de acto siempre debe haber previsto un tipo de vestimenta o uniformidad, así como las insignias, distinciones y condecoraciones que pueden lucirse.

La placa se llevará en el uniforme de gala, prendida en el costado izquierdo. El personal civil la llevará en el frac prendida en el costado izquierdo.

La Encomienda: Se llevará en el uniforme de gala o frac en el caso del personal civil. Su posición será en el cuello, por debajo de la camisa o guerrera, dejando caer la venera sobre el pecho. Irá anudada en la parte posterior del cuello.

La Cruz se llevará en el uniforme de gala. Su posición será prendida en la guerrera, sobre la parte superior del pecho, a la altura del corazón. El personal civil llevará en el frac prendida en el pecho izquierdo.

El Pasador se llevará exclusivamente por los miembros de la Policía Local de Yepes y por profesionales de otros cuerpos uniformados. Su posición será prendida en la camisa o guerrera sobre la parte superior izquierda del pecho, se llevará sola o en pasador con otras condecoraciones.

Capítulo XI

Perdida de los Grados y Títulos de la Policía Local

Artículo 23. Pérdida de los Grados de la Policía Local.

La pérdida de los Grados de la Policía Local y será por condena de los tribunales de justicia por un hecho delictivo, en virtud de la publicación de una sentencia firme. En los caso relativos a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, los Grados se podrán perder además, por la acumulación de dos faltas graves o por falta muy grave.

A tal efecto, la Concejalía de Policía Local podrá iniciar la tramitación del correspondiente expediente informativo, en el que se dará trámite de audiencia al interesado para escuchar sus alegaciones, siendo el Pleno de la Corporación el órgano con potestad suficiente para determinar la pérdida de los premios.

Capítulo XII

Libro de Registro de la Policía Local

Artículo 24. El Libro de Registro de la Policía Local.

La Policía Local tendrá un libro de registro en el que se inscribirán, por orden cronológico, los datos correspondientes a los distinguidos por el Cuerpo de la Policía Local. Estos datos serán el nombre y apellidos, motivos de la concesión de los grado y la fecha de concesión por el Pleno de la Corporación,

En el Libro de Registro se inscribirán los datos de puño y letra por el Maestro de Ceremonias.

El Maestro de Ceremonias será la persona que custodie el Libro de Registro.

Junto al Libro de Registro, el Maestro de Ceremonias guardará en archivo los expedientes de cada condecorado y los proyectos de propuesta a premio iniciados, con resultado final negativo.

Capítulo XIII

Declaración de luto oficial

Artículo 26. Declaración de luto por los premiados.

La Comisión de Gobierno Municipal, en convocatoria urgente, podrán decretar luto oficial, durante los días que estimen, por fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas por la Policía Local. En casos de urgencia demostrada y siempre que no exista posibilidad de convocar en tiempo y forma a la Comisión de Gobierno, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por resolución del Ilmo. Señor Alcalde, de la que dará cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera Junta que celebre. La declaración de luto oficial conllevará que la Bandera municipal, sólo esta, ondeará a media asta en todos los edificios municipales.

En caso de fallecimiento del Ilmo. Señor Alcalde, máxima autoridad del Cuerpo de Policía Local, la Comisión de Gobierno en reunión de urgencia decretará tres días de luto oficial en el municipio, la Bandera municipal sólo esta, ondeará durante estos días a media asta en todos los edificios municipales.

En estos casos la capilla ardiente e instalará en el Salón de Sesiones o Actos del Ayuntamiento. Durante el sepelio el féretro podrá cubrirse con la Bandera del Ayuntamiento y sobre esta la condecoración que ostentase, y la medalla corporativa en el caso del Ilmo Sr Alcalde.

En caso de fallecimiento de personas premiadas con los Grados de la Policía Local, en los actos del sepelio, sobre el féretro se colocará la condecoración que ostentase.

Capítulo XIV

Modificación del Reglamento de la Policía Local

Artículo 27. Modificación del Reglamento de la Policía Local.

La Policía Local podrá modificar el presente Reglamento cuando las circunstancias que han presidido la constitución de la misma varíen de manera que ésta no pueda cumplir sus fines de forma satisfactoria.

El acuerdo de modificación del presente Reglamento será a propuesta del Ilmo. Señor Alcalde, al Pleno de la Corporación. La modificación del presente Reglamento de la Policía Local se hará por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación Municipal.

Capítulo XV

Extinción del Reglamento de la Policía Local

Artículo 28. Extinción del Reglamento de la Policía Local.

El Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

Cuando sea imposible la realización del fin fundacional.

En los casos en que proceda la extinción del Reglamento de la Policía Local, esta se efectuará a propuesta del Ilmo. Señor Alcalde, en sesión del Pleno ordinario. La extinción del Reglamento de la Policía Local será por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal.

Disposición final

El Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Yepes se aprobó por el Pleno de la Corporación Municipal el de de 201..

Este Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Yepes, se estudió y editó por el Instituto Borbone de Heráldica Municipal y por la Sociedad Española de Heráldica y Vexilología.

En Yepes, a 2 de octubre del año 2007. Festividad de Santos Ángeles Custodios.

Ilmo. Señor Alcalde Ayuntamiento de Yepes.

La propiedad intelectual y todos los derechos de éste Reglamento son propiedad de Sociedad Española de Heráldica y Vexilología. S. L.

La Sociedad Española de Heráldica y Vexilología. S. L podrá autorizar siempre por escrito el uso de este Reglamento.

Se prohíbe, bajo responsabilidad, cualquier reproducción total o parcial de este Reglamento, así como cualquier filtración de su contenido que pueda originar copia o contenido similar.

La autorización de uso de este Reglamento no concede los derechos de propiedad.

Escudo de la Policía Local de Yepes:



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yepes 25 de enero de 2018.-El Alcalde, Antonio Rodríguez-Tembleco de la Oliva.

Nº. 1.-468